CONTRATO DE OBRA NO. MSC/DOPM/FISM/015-2020

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOCOLTENANGO, CHIAPAS; REPRESENTADO EN ESTE CASO POR LOS CC. **JAVIER MAZARIEGOS GUILLEN**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LIC. **ALONSO ARBEY RODRIGUEZ CANCINO**, SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE"; AL C. **ING. SAMUEL DOMINGUEZ MERINO**, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACION Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

1. QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 58 Y 62 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 1, 2, 3, 34, 45 Y 57 DE LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

2. QUIENES LO REPRESENTAN **C. JAVIER MAZARIEGOS GUILLEN** Y **LIC. ALONSO ARBEY RODRIGUEZ CANCINO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOCOLTENANGO, CHIAPAS, EXPEDIDA EL 04 DE JULIO DE 2018, PÓR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL; ASI COMO EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018 PARA EL CASO DEL SECRETARIO MUNICIPAL.

3. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL H. AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA TESORERIA MUNICIPAL CUENTA CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM 2020)** EJERCICIO 2020, RAMO 33, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS MEDIANTE ACTA DE SESIÓN DE COMITÉ DE OBRA PUBLICA, SESION: COP/SC/002/2020 DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2020.

4. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CON C.P. 30390 DE LA CIUDAD DE SOCOLTENANGO, CHIAPAS; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

5. QUE CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO, EN SU ARTICULO 40 FRACCION II Y III Y CUMPLIENDO TAMBIÉN CON LO QUE SEÑALA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO CON RESPECTO AL MONTO DE LA OBRA PARA DEFINIR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN, SE ACORDÓ OTORGAR POR ASIGNACIÓN DIRECTA LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

ING. SAMUEL DOMI GUEZ MERINO
R.F.C. DOMS831117C75
Dom. Conocido S/N Santo
Las Margaritas, Chia 0187
Cel. 963 143 11 10 Y 96 9 98

CONTRATO DE OBRA NO. MSC/DOPM/FISM/015-2020

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, Y CUENTA CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE INSTRUMENTO EN COPIA SIMPLE Y QUE HAN SIDO PREVIAMENTE COTEJADOS POR "EL ORGANISMO ESTATAL", EN SU CALIDAD DE ASESOR.

1. TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2. QUE CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN QUE CONTINUACION:

   REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **DOMS831117C76**
   REGISTRO DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA: SHyFP-0007919

3. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: **DOMICILIO CONOCIDO S/N, ESPIRITU SANTO, LAS MARGARITAS, C.P. 30187**; ASIMISMO SEÑALA COMO CORREO ELECTRÓNICO EL SIGUIENTE: smerino-83@hotmail.com. LO QUE ACREDITA CON MANIFIESTO ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, CONFORME LO ESTIPULA EL ARTICULO 80 FRACCION III DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

4. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO, SU REGLAMENTO, Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES APLICABLES, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

5. QUE CONOCE Y RECONOCE LOS ARTÍCULOS 9, 10 Y 11 DE LA LEY DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE CHIAPAS.- YA QUE NOS MENCIONAN QUE: LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, FIDEICOMISO, MANDATO O FONDO, O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA, QUE RECIBAN O EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS, DEBERÁN PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA EFECTOS DE SUS AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES Y SIN PERJUICIO DE LA COMPETENCIA DE OTRAS AUTORIDADES Y DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA FINANCIERO. Y DE NO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN, LOS RESPONSABLES SERÁN SANCIONADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY Y EN SU CASO, DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN PENAL APLICABLE. CUANDO LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LAS PERSONAS FÍSICAS NO ATIENDAN LOS REQUERIMIENTOS A QUE REFIERE EL ARTÍCULO PRECEDENTE, SALVO QUE EXISTA DISPOSICIÓN LEGAL O MANDATO JUDICIAL QUE SE LOS IMPIDA, O POR CAUSAS AJENAS A SU RESPONSABILIDAD, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PODRÁ IMPONERLES UNA MULTA MÍNIMA DE CIENTO CINCUENTA A UNA MÁXIMA DE DOS MIL VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

CONSTRUCCIONES
ING. SAMUEL DOMINGUEZ MERINO
R.F.C. DOMS831117C76
Dom. Conocido S/N. Espíritu Santo
Las Margaritas, Chiapas 30187
Cel. 963 143 11 10 Y 963 [illegible] 59 98

EN EL CASO DE PERSONAS MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, LA MULTA CONSISTIRÁ EN UN MÍNIMO DE SEISCIENTAS CINCUENTA A DIEZ MIL VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ESTADO ACTUALIZACIÓN. LA NEGATIVA A ENTREGAR INFORMACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO ASÍ COMO LOS ACTOS DE SIMULACIÓN QUE SE PRESENTEN PARA ENTORPECER Y OBSTACULIZAR LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA SERÁ SANCIONADA CONFORME A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LAS LEYES PENALES APLICABLES. CUANDO LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS APORTEN INFORMACIÓN FALSA, SERÁN SANCIONADOS PENALMENTE.

6. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARA LA OBRA OBJETIVO DEL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

7. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 44, LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS

POR LO ANTERIOR Y CON BASE EN LAS DECLARACIONES SEÑALADAS, AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **REHABILITACIÓN DE LA RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE BARRIO CANDELARIA SEXTA CALLE FRANCISCO I. MADERO.**

UBICADA EN: **SOCOLTENANGO BARRIO CANDELARIA**, MUNICIPIO DE **SOCOLTENANGO CHIAPAS.**

CUYOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE BARRIO CANDELARIA EN LA SEXTA CALLE FRANCISCO I. MADERO, CONSISTEN EN: TRAZO Y NIVELACIÓN, CORTE Y RUPTURA DE PAVIMENTO, EXCAVACIÓN, RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL MEJORADO Y CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION, SUMINISTRO Y COLOCACION DE 149.50 ML DE TUBERIA DE P.V.C. HIDRAULICO DE 50 MM. (2") DE DIAM. RD 26 REPOSICION DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2, 33 TOMAS DOMICILIARIAS TIPO URBANAS Y LA CONSTRUCCION DE 34 REGISTROS DE 0.60 M X 0.40 M. MEDIDAS INTERIORES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **$ 395,715.12 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 12/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO.** DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE OBRA QUE ES PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA **01 DE MAYO DEL 2020** Y A TERMINAR EL DIA **29 DE JULIO DE 2020** TENIENDO ASI **90 DIAS** NATURALES DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA, QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

CONSTRUCCIONES MERINOS
ING. SAMUEL DOMINGUEZ MERINO
R.F.C. DOMS831117C76
Dom. Conocido S/N. [illegible] Santo
Las Margaritas, Chiapas. [illegible] 30187
Cel. 963 143 11 10 Y 963 [illegible] 59 99

CONTRATO DE OBRA NO. MSC/DOPM/FISM/015-2020

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS- "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBERAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU EJECUCIÓN.

QUINTA ANTICIPOS.- SE OTORGARA EL CINCUENTA PORCIENTO DE LA ASIGNACIÓN APROBADA DEL CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 85, FRACCION II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES, TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASI COMO, PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACION PERMANENTE Y DEMAS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATANTE" (ANEXO LA JUSTIFICACION) OTORGARA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, UN **ANTICIPO POR EL 50%** QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: **$ 197,857.56 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.** OBLIGÁNDOSE EL CONTRATISTA" A UTILIZARLOS EN DICHOS CONCEPTOS.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS, SE SUJETARAN A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

UNA VEZ APROBADOS LOS ANTICIPOS POR "EL CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA" EXHIBIRA LA FACTURA Y LA POLIZA DE FIANZA CORRESPONDIENTES.

FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA CUBRIR LOS PAGOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVEN A CABO MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE CONCEPTOS DE OBRA EJECUTADOS, QUE ABARCARAN DE 15 A 30 DIAS CALENDARIO, LAS CUALES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS CUATRO DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE QUE FIJE "EL CONTRATANTE" ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTICULO 92 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN SER REVISADAS Y AUTORIZADAS POR "EL CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE OCHO DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN DEBIENDO QUEDAR CONSTANCIA POR ESCRITO DE ESTE HECHO. EN EL CASO DE DIFERENCIAS TECNICAS O NÚMERICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADOS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARAN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN SER PAGADAS DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE CONCLUYA EL PLAZO SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN.

SEPTIMA.- GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE LAS OBRAS PUBLICAS, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PRESENTARA FIANZA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, LA CUAL ESTARA VIGENTE HASTA QUE LA OBRA SEA RECEPCIONADA EN SU TOTALIDAD Y SOLO PODRA SER CANCELADA MEDIANTE DECLARACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".

CONSTRUCCIONES
ING. SAMUEL DOMINGUEZ MERINO
R.F.C. DOMS831117C76
Dom. Conocido S/N. Espíritu Santo
Las Margaritas, Chiapas C.P. 30187
Cel. 963 143 11 10 Y 963 127 59 98

CONTRATO DE OBRA NO. MSC/DOPM/FISM/015-2020

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO "CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBERA PRESENTAR A "EL CONTRATANTE" FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO POR INSTITUCION DE FIANZA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y ACEPTADA POR "EL CONTRATANTE".

LA GARANTÍA SUBSISTIRA HASTA SU TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE.

ADEMAS DE LAS FIANZAS ANTERIORES "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "EL CONTRATANTE", FIANZA POR 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, MISMA QUE SUSTITUIRA A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO O BIEN SU VIGENCIA PERMANECERÁ SIEMPRE Y CUANDO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ASI LO ESTIPULE PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EN LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTA FIANZA GARANTIZA LA BUENA CALIDAD DE LA OBRA Y TENDRA VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LOS TRABAJOS, AL TERMINO DEL CUAL, AL NO HABER INCONDORMIDAD POR PARTE DE "EL CONTRATANTE", LA INSTITUCION AFIANZADORA, PROCEDERA A SU CANCELACIÓN, EN CASO CONTRARIO "EL CONTRATANTE", LO MANIFESTARA MEDIANTE DECLARACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO.

OCTAVA.- AJUSTES DE COSTOS: LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS O PODRA SUFRIR MODIFICACIONES SIEMPRE Y CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA ADJUDICACION DE UN CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS DE ESTA NATURALEZA, SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS DE TIPO GENERAL QUE SEAN AJENAS A LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES Y QUE POR TAL RAZON NO PUDIERON HABER SIDO OBJETO DE CONSIDERACION EN LA PROPUESTA QUE SIRVIO DE BASE PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

LA REVISION Y AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARA A SOLICITUD ESCRITA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, LA QUE SE DEBERA ACOMPAÑAR DEL ESTUDIO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NECESARIA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE VEINTE DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACION DE LOS RELATIVOS DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTO QUE SOLICITE; SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATANTE" CUENTE CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DENTRO DEL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL PARA EL CASO DE LOS INCREMENTOS, LO CUAL INVARIABLEMENTE NUNCA PODRÁ DISPONERSE DE RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL POSTERIOR, ASI COMO DE OTROS FONDOS MUNICIPALES.

NOVENA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS: LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS SE HARÁ CON FORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 102 DE LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.- "EL CONTRATISTA", SERA EL RESPONSABLE DE COMUNICAR POR ESCRITO A "EL CONTRATANTE", LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTA VERIFICARA DENTRO DE LOS CINCO DIAS NATURALES A DICHO COMUNICADO, SALVO QUE SE PACTE OTRO PLAZO, QUE LOS TRABAJOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, PUDIENDO DENTRO DE ESTE PLAZO, HACER LAS OBSERVACIONES O ESTABLECER CONDICIONANTES NECESARIOS PARA CONSIDERAR TERMINADA LA OBRA RESPECTIVA, ASI TAMBIEN, SE OTORGARA HASTA UN PLAZO DE QUINCE DIAS NATURALES PARA REALZAR LOS TRABAJOS QUE SOLVENTEN LAS OBSERVACIONES CONSIDERADAS, MISMOS QUE DEBERAN SER CONCLUIDOS EN FORMA INMEDIATA POR "EL CONTRATISTA", CORRIENDO BAJO LA RRESPONSABILIDAD DE ESTE ULTIMO, EL TIEMPO, FUERA DE ESTE ULTIMO PLAZO, QUE TRANSCURRA PARA ELLO.

LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS, SE HARÁ DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO ANTERIOR; TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE "EL CONTRATANTE" HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTOS SE CONSIDERARAN COMO RECIBIDOS.

CONSTRUCCIONES MERINO'S
ING. SAMUEL DOMINGUEZ MERINO
R.F.C. DOMS811117C75
Dom. Conocido S/N. Espíritu Santo
Las Margaritas, Chiapas. C.P. 30187
Cel. 963 143 11 10 Y 963 127 59 98

MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO COMUNIQUE LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS Y LA RECEPCIÓN DE LA OBRA A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE, LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PERMANECERÁ VIGENTE, EN SU

CASO, SE ENTENDERÁ PRORROGADA AL MENOS QUE EL BENEFICIARIO COMUNIQUE POR ESCRITO LO CONTRARIO, ESTA DISPOSICION SE DEBERA HACER CONSTAR EN EL CONTRATO O POLIZA DE FIANZA RESPECTIVA.

"EL CONTRATANTE", COMUNICARA AL ORGANO DE CONTROL RESPECTIVO, LA TERMINACION DE LOS TRANAJOS E INFORMARA LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCION.

EN LA FECHA SEÑALADA "EL CONTRATANTE", BAJO SU RESPONSABILIDAD, RECIBIRÁ LOS TRABAJOS Y ELABORARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE.

DECIMA.- REPRESENTANTE TECNICO DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS UN REPRESENTANTE TECNICO PERMANENTE, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA QUE SU REPRESENTANTE TÉCNICO ES **SAMUEL DOMINGUEZ MERINO**, CERTIFICADO POR EL **COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHIAPAS, A.C.**, CON CEDULA PROFESIONAL QUE LO ACREDITA COMO INGENIERO CIVIL, EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES CON No. **5718548.**

"EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR A DICHO REPRESENTANTE TECNICO, FACULTAD QUE PODRA EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURO SOCIAL.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS DEMANDAS QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE", EN RELACION CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN A SATISFACCION DE "EL CONTRATANTE", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA, Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS.

EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA, EL ESTUDIO, EL PROYECTO O ACCIONES O PARTES UTILIZABLES DE LAS MISMAS. "EL CONTRATANTE" VIGILARA QUE LA UNIDAD QUE DEBA OPERARLA RECIBA OPORTUNAMENTE DE LA RESPONSABLE DE SU REALIZACION, LOS PLANOS ACTUALIZADOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADAS EN LA EJECUCIÓN, ASI COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN, CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

ING. SAMUEL DOMINGUEZ MERINO
R.F.C. DOMS831117C76
Dom. Conocido S/N. Ejido Santo
Las Margaritas, Chiapas. C.P. 30187
Cel. 963 143 11 10 Y 963 [illegible] 50 98

CONTRATO DE OBRA NO. MSC/DOPM/FISM/015-2020

IGUALMENTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBROS SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EFECTUADOS, CON PREVIA APROBACION Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".

"EL CONTRATISTA" DEBERA SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD QUE "EL CONTRATANTE" TENGA ESTABLECIDOS EN EL LUGAR DE LA OBRA, ASI COMO A LOS DEMAS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCION, SEGURIDAD Y USO DE LA VIA PUBLICA; ASI COMO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL Y PREVENCION DE RIESGOS.

"EL CONTRATISTA" SERA RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "EL CONTRATANTE" Y A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS POR NO AJUSTARSE AL CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES, POR INOSERVANCIA DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, LOS RIESGOS Y LA CONSERVACION DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA DEFINITIVA A "EL CONTRATANTE", SERAN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATISTA" DEBERÁ DE ELABORAR Y COLOCAR EN EL SITIO DE LA OBRA, EL LETRERO QUE IDENTIFIQUE EL NOMBRE DE LA OBRA, METAS, MONTO CONTRATADO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO; EN APEGO A LAS DIMENSIONES Y ESPECIFICACIONES PROPORCIONADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

DECIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA. "EL CONTRATANTE" CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS, NOMBRARA POR ESCRITO AL SERVIDOS PUBLICO QUE DESEMPEÑARA LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR DE ESTA OBRA, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS, Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISION, VIGILANCIA Y REVISION DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACION DE LOS GENERADORES PRESENTADOS POR "EL CONTRATISTA", ASI MISMO, LA SUPERVISION SERÁ LA RESPONSABLE Y LA ENCARGADA DE VERIFICAR QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN TECNICA Y FINANCIERA QUE SUSCRIBA CON RELACION A ESTA OBRA, CONTENGA CLARAMENTE LAS CANTIDADES Y CONCEPTOS DE OBRA EN CONCORDIA CON LA SITUACION LEGAL, FISICA Y FINANCIERA QUE REALMENTE GUARDA LA MISMA.

DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES. "EL CONTRATANTE" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI "EL CONTRATISTA" ESTA EJECUTANDO LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCION Y MONTOS MENSUALES DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL CONTRATANTE" COMPARARA MENSUALEMENTE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS, CON EL DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TERMINOS DE DICHO PROGRAMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN, LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRA POR NO REALIZADA, ASI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACION A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ES MENOR QUE LA QUE DEBIO REALIZARSE, "EL CONTRATANTE" RETENDRÁ EL 3% (TRES PORCIENTO) CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA LEY EN MATERIA DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES, MULTIPLICANDO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA HASTA LA DE REVISION. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCION QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCION TOTAL SEA LA INDICADA.

ING. SAMUEL DOMINGUEZ MERINO
R.F.C. DOMS831117C76
Dom. Conocido S/N, Espíritu Santo
Las Margaritas, Chiapas, C.P. 30187
Cel. 963 143 11 10 Y 963 127 59 98

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ULTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER UNA RETENCION, SU TRAMITE SE APLICARA PARA OBRAS DE EN BENEFICIO SOCIAL EN EL MUNICIPIO; A TITULO DE PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA TAMBIEN COMO PENA CONVENCIONAL DEBERA CUBRIR A "EL CONTRATANTE" MENSUALMENTE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS, UNA CANTIDAD IGUAL AL 3% (TRES PORCIENTO) CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA LEY EN MATERIA DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" YA QUE EN TAL EVENTO "EL CONTRATANTE HARÁ EL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "EL CONTRATANTE" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATANTE" OPTE POR LA RESCISION DEL CONTRATO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE MISMO, EN ESA FECHA SE HARÁ UNA EVALUACIÓN POR EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA CON CARGO A LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIR POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

DECIMO QUINTA.- MODIFICACIONES. "EL CONTRATANTE" PODRA MODIFICAR LOS PLANOS, LAS ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS DE TRABAJO, CONCEPTOS DE OBRA Y VOLUMENES, MEDIANTE COMUNICADOS POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" Y ESTAS MODIFICACIONES SE CONSIDERAN INCORPORADAS A ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO ABLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

DECIMO SEXTA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA, POR CAUSAS JUSTIFICADAS SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

LA SUSPENSION TEMPORAL EN TODO O EN PARTE LA PODRÁ DECRETAR ÚNICAMENTE "EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE SU TITULAR, TAL Y COMO ESTABLECE EL ARTICULO 97 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DEBIENDO HACERSE LA NOTIFICACIÓN A "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATANTE", PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, "EL CONTRATANTE" DESIGNARA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PODRÁN ORDENAR LA SUSPENSIÓN Y DETERMINAR, EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE ESTA, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA, PARA FORMALIZAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, SE ELABORARA UN ACTA EN LA QUE INTERVENDRÁ "EL CONTRATISTA" O SU REPRESENTANTE DEBIDAMENTE ACREDITADO, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA, PREVIA CITA QUE PARA TAL EFECTO SE LE HAGA, BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE SU INASISTENCIA NO IMPEDIRÁ LA REALIZACIÓN DE LA DILIGENCIA QUE SUSTENTARA EL ACTA.

ING. SAMUEL DOMINGUEZ MERINO
R.F.C. DOMS831117C76
Dom. Conocido S/N. Espiritu Santo
Las Margaritas, Chiapas C.P. 30187
Cel. 963 143 11 10 Y 963 127 59 98

CONTRATO DE OBRA NO. MSC/DOPM/FISM/015-2020

LA SUSPENSION TEMPORAL. YA SEA PARCIAL O TOTAL PRORROGARA LA FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, EN IGUAL PROPORCION AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSION, SIN MODIFICAR DICHO PLAZO CONVENIDO.

DECIMO SEPTIMA.- RESCISION ADMINSITRATIVA DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERRES GENERAL.

LA CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES, ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DA DERECHO A RESCISION INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL CONTRATANTE", ADEMAS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL CONTRATO Y SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DECIMO OCTAVA.- NORMATIVIDAD APLICABLE. LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO, SU REGLAMENTO EL CODIGO PENAL REFORMADO DEL ESTADO Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN CIVIL Y PENAL QUE SEAN APLICABLES.

DECIMO NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER CONTROVERSIAS. LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIEREN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECIFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, SE RESOLVERÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO, SU REGLAMENTO, Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES, EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.

VIGESIMA.- RETENCIONES A "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE EN LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTE RETENCIONES:

A). 1% (UNO POR CIENTO) DE APORTACIÓN AL ESTADO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL, EN BASE AL ARTICULO 36 FRACCIÓN V DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO.

B). 1% (UNO POR CIENTO) DE APORTACIÓN AL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL, EN BASE AL ARTICULO 23 FRACCION IV DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO.

C). 5 (AL MILLAR) POR SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA.

D) 2% (DOS POR CIENTO) EL OBJETO DE ESTE IMPUESTO SON LAS EROGACIONES EN EFECTIVO, EN ESPECIE O EN SERVICIOS POR CONCEPTO DE RENUMERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA DESIGNACIÓN QUE SE LES OTORGUE, PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO, EN BASE A LOS ARTICULOS 229, 230, 231, 232, 233, 234 Y 235 DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS VIGENTE.

E) 6% (SEIS POR CIENTO) DE CONTRIBUCIÓN DE IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN LA ENTIDAD, ART. 265, 263 Y 264 DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS VIGENTE.

CONSTRUCCIONES MERINO'S
ING. SAMUEL DOMINGUEZ MERINO
R.F.C. DOMS631117C76
Domicilio Conocido S/N Espíritu Santo
Las Margaritas, Chiapas. C.P. 30187
Cel. 963 143 11 10 Y 963 127 50 98

VIGESIMO PRIMERA.- JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y/O EN SU CASO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN A SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

POR **"EL CONTRATANTE"**

C. JAVIER MAZARIEGOS GUILLEN.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ALONSO ARBEY RODRIGUEZ CANCINO.
SECRETARIO MUNICIPAL.

POR **"LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES"**

ING. ERIK DAVID CORONEL OZUNA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR **"EL CONTRATISTA"**

CONSTRUCCIONES MERINO´S
ING. SAMUEL DOMINGUEZ MERINO
R.F.C. DOMS831117C76
Dom. Conocido S/N [illegible] Santo
Las Margaritas, Chiap[illegible] 30187
[illegible]3 11 10 Y 963 [illegible] 59 98

C. SAMUEL DOMINGUEZ MERINO
"POR SU PROPIO DERECHO"

TESTIGOS

C. JAVIER MUÑOZ ALFARO
COMISIÓN DE CONTRATACIÓN DE OBRAS ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS

LIC. FREDY CONSTANTINO JIMENEZ
TESORERO MUNICIPAL

SE FIRMA EN 2 EJEMPLARES DE 10 HOJAS CADA UNO, EN LA CIUDAD DE SOCOLTENANGO, CHIAPAS; A LOS 30 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.